



Resolución Directoral

N° 153 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 18 ABR 2018

VISTOS, la Resolución Directoral N° 465-2017-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 05 de octubre de 2017; y el expediente N° 9269-2018, de fecha 20 de marzo de 2018 mediante el cual se solicita la ampliación de la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado 'Gnossienne', y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;



Que, de conformidad con el cuerpo normativo antes citado, la evaluación para el procedimiento de Calificación debe tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural, conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante Resolución Directoral N° 465-2017-DGIA-VMPCIC/MC, se otorga la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado '*Gnossienne*', a realizarse del 26 de agosto al 29 de octubre de 2018, en el Teatro de la Alianza Francesa sitio en avenida Arequipa N° 4595, distrito de Miraflores;

Que, el artículo 2° de la citada Resolución Directoral dispone que, en caso se modifiquen las fechas o el lugar de realización del espectáculo de teatro denominado '*Gnossienne*', o se amplíe el número de funciones, dentro del plazo de seis (6) meses desde notificada la presente Resolución, la asociación denominada Compañía de Teatro Físico informe por escrito todos los cambios a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, para la evaluación correspondiente, para la emisión de una nueva resolución;

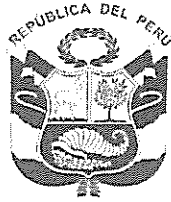
Que, mediante expediente N° 9269-2018, recepcionado el 20 de marzo de 2018, la asociación Compañía de Teatro Físico, representada por Gerardo Fernando Castro Medina, comunica la ampliación de una nueva fecha para la presentación del espectáculo público cultural no deportivo de teatro denominado '*Gnossienne*', a realizarse el 28 de marzo de 2018 en el Centro Cultural de la Municipalidad de Santa Anita, distrito de Santa Anita;

Que, con fecha 28 de marzo de 2018 se notifica el oficio N° SS0092-2018-DIA/DGIA/VMPCIC/MC, al administrado a fin que informe si la nueva función del espectáculo '*Gnossienne*', se desarrollará bajo las mismas condiciones que motivaron la emisión de la Resolución Directoral N° 465-2018-DGIA/VMPCIC/MC. En específico, si el espectáculo cumple con el criterio de acceso popular, que establece la directiva N° 001-2015-VMPCIC-MC", otorgándosele el plazo de dos días a fin que presente la documentación requerida;

Que, mediante Expediente No. 11895-2018 ingresado el 09 de abril, el administrado comunica que el espectáculo realizado el 28 de marzo fue de acceso libre y gratuito, como parte de las celebraciones por el día mundial del teatro y se realizó en el Centro Cultural de Santa Anita, con un aforo de 560 asientos. Por lo que si cumplirían con el requisito de acceso popular;

Teniendo a la vista la página web de la Municipalidad distrital de Santa Anita, se verifica que en efecto, el día 28 de marzo se llevó a cabo la presentación del espectáculo por la celebración del día mundial del teatro;





Resolución Directoral

N° 153 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Que, por el principio de eficacia contemplado en la Ley del Procedimiento Administrativo General, los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No. 065-2017-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar procedente la solicitud de ampliación de calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado 'Gnossienne', con eficacia anticipada al 28 de marzo de 2018, realizado en esta fecha en el Centro Cultural de la Municipalidad de Santa Anita, distrito de Santa Anita, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notifíquese la presente Resolución a Gerardo Fernando Castro Medina, para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

Santiago Maurici Alfaro Rotoondo
Director General